



Unidad Operativa de Contrataciones

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC/N° 145/2024.-

Unidad Operativa de Contrataciones. -
 Coordinación de Adjudicaciones y Contratos. -
 Referencia : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO – CONTRATO N° 06/2024 – FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. – ID N° 440.808.-
 Fecha : 26/04/2024.-

Me dirijo a usted y por su intermedio a las **Gerencias Financiera y Operaciones**, a los efectos de remitir una copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** en el marco de la **CVE N°01/2024 "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTOS PARA TOMA DE AGUA CRUDA"** – ID N° 440.808, en ese contexto se expresa cuanto sigue:

Que, el **Contrato N° 06/2024** fue suscripto en fecha **15 de abril de 2024** y según respectiva **cláusula 6**: El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 3.254.000.000 (guaraníes tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones)** IVA incluido.

Que, en la **cláusula N° 7**: La vigencia del presente contrato será **desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.** -

Que, en **cláusula N° 10** menciona: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente PBC. La garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del Contrato. Adecuarse a lo establecido en la Ley 7021/2022 de la DNCP "La garantía del contrato deberá extenderse por todo el período de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del contrato".

Finalmente, la Garantía de Fiel Cumplimiento tiene vigencia desde el **15 de abril de 2024** hasta el **02 de marzo de 2025**. El capital asegurado asciende a la suma de **Gs. 325.400.000** (guaraníes trescientos veinte y cinco millones cuatrocientos mil).

Atentamente.

Lic. Tania Giménez
 Unidad Operativa de Contrataciones
 ESSAP SA

A Gcia. Financiera y Operaciones

Lic. Victor Armin Ayala
 Jefe de Unidad de Contratos - UOC
 ESSAP SA

Lic. Lizza Franco
 Coordinadora de Adjudicación y Contratos
 UOC - ESSAP SA

Lic. Emilce D. Lovera S.

Gerente, de la Unidad Operativa de Contrataciones
 ESSAP S.A.

Foliado del 01 al 08.-

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
 José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
 Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

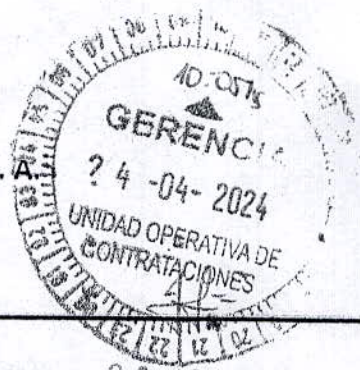
FL-UOC-27

Rev.03



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A.

MESA DE ENTRADA



EXPEDIENTE N°: 1616

FECHA: 23 ABR 2024

DIRIGIDO A.: Secretaría General

REMITENTE: Ferrolina Industrial S.A.C



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A.

DERIVADO A.: G.U.C

OBSERVACIÓN: _____

FECHA: 23 ABR 2024



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A.

DERIVADO A.: _____

OBSERVACIÓN: _____

FECHA: _____

Asunción, 23 de abril de 2024.-

Nota FIL Nro. 042/2024

Señores:

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)

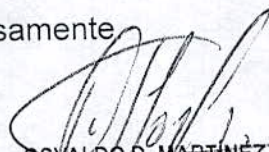
Dirección: José Berges N° 516

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en referencia al Contrato N° 06/2024 adjudicataria del Llamado CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTOS PARA TOMA DE AGUA CRUDA" ID N° 440.808 a fin de remitir el documento descripto a continuación:

- Póliza de Garantía de cumplimiento de Contrato por el 10% del monto total del contrato.

Aprovechamos la ocasión para saludarlo respetuosamente


OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY
essap sa
MESA DE ENTRADA

EXP. N°: 1616

FECHA: 23 ABR 2024 HORA: 14:50

TELEFONO: (0984) 659 000

CORREO ELECTRONICO: [Redacted]

RECIBIDO POR: [Redacted]

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - ESSAP S.A.

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> SINDICO | <input type="checkbox"/> D. TEC. Y D. INFORMÁTICO | <input type="checkbox"/> G. COMERCIAL |
| <input type="checkbox"/> S. GENERAL | <input type="checkbox"/> D. TALENTO HUMANO | <input type="checkbox"/> A. JURIDICA |
| <input type="checkbox"/> S. DIRECTORIO | <input type="checkbox"/> G. AGUA NO CONTABILIZADA | <input type="checkbox"/> C. U. E. P |
| <input type="checkbox"/> DIRECTORES | <input type="checkbox"/> D. COM. Y MARKETING | <input type="checkbox"/> G. OPERACIONES |
| <input type="checkbox"/> G. GENERAL | <input type="checkbox"/> D. PLAN. Y GESTION | <input type="checkbox"/> D. ALCANT. SANITARIO |
| <input type="checkbox"/> S. PRIVADA | <input type="checkbox"/> D. TRANS. Y ANTICORRUPCIÓN | <input type="checkbox"/> G. COM. REG. INTERIOR |
| <input type="checkbox"/> G. FINANCIERA | <input type="checkbox"/> G. CONTABILIDAD | <input type="checkbox"/> G. OP. REG. INTERIOR |
| <input type="checkbox"/> G. ADMINISTRATIVA | <input checked="" type="checkbox"/> G. UOC | <input type="checkbox"/> G. REDES |
| <input type="checkbox"/> G. TECNICA | <input type="checkbox"/> D. SEGURIDAD | <input type="checkbox"/> AUDITORIA INTERNA |
| <input type="checkbox"/> C. INTERINSTITUCIONAL | <input type="checkbox"/> C. CIBERSEGURIDAD | <input type="checkbox"/> RECIP |
- OBS.: [Redacted]

Abg. Javier S. Lezcano Domínguez
Director de Gestión Documental
Srij. Gral. - ESSAP S.A. 23 ABR. 2024
essap sa
000001

Póliza Nro.: 1503003118		Sección/Modalidad: 1503 (CAUCION /EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA)			
Asegurado: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA)					Doc.: 80024191-6
Domicilio: JOSE BERGES Nº 516 CASI SAN JOSE Y BRASIL			Localidad: ASUNCION		
Tomador: FERRETERIA INDUSTRIAL SAE					Doc.: 80021625-3
Domicilio: AVDA. PERON ESQ. EL TRABAJADOR Nº 150 - STA. LIBRADA			Localidad: ASUNCION		
Emisión: 23/04/2024	Vigencia Desde las: 15/04/2024	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 02/03/2025	24:00hs. del	Plazo en días: 322
					Capital Máximo Asegurado Gs. 325.400.000.-

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA), con domicilio en JOSE BERGES Nº 516 CASI SAN JOSE Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 325.400.000.- (Guaraníes: Trescientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FERRETERIA INDUSTRIAL SAE, con domicilio en AVDA. PERON ESQ. EL TRABAJADOR Nº 150 - STA. LIBRADA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL PROPONENTE), como consecuencia del tiempo y forma en que se cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado; cuya disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2024 'PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTOS PARA TOMA DE AGUA CRUDA' - ID Nº 440.808. -

Esta póliza cubierto por este contrato no asegurará contra: Ninguna lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, que la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos u otra autoridad gubernamental declare ser una pandemia.

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 1 de fecha 11/01/1962

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 23-0009 Res. Nº: 257/98 Fecha 11/08/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.954.545
I.V.A. s/Prima	195.455
Premio	2.150.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	2.150.000

Agente: BENITEZ PEREZ, RODRIGO JESUS	
Dir.: RUTA 3 ELIZARDO AQUINO- ALTAMIRA SURUBI I. 3 12	
Ciudad: MARIANO ROQUE ALONSO	
Matricula: 2225	Tel.: 0981396934

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		2.150.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/04/2024	2.150.000
Total		2.150.000

Emitido en ASUNCION, 23 de abril de 2024

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente Técnico



SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLAUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el limite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante, terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos,

000002

06-

ANTICIPO

CLAUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLAUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLAUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C. Civil).

MORA AUTOMÁTICA

CLAUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C. Civil.)

PRESCRIPCIÓN

CLAUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el Plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLAUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLAUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLAUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLAUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN

CLAUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

La presente póliza consta de: 3 Página(s).



000003

05-